



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 2 de febrero de 2021. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias con el fin de calificar demanda. Sírvasse Proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. N° 084-2020-00247-00 DIVORCIO LITIGIOSO MATRIMONIO CIVIL

Palmira- Valle del Cauca, 2 de febrero de 2020

Evidenciado el informe de secretaria que antecede y como quiera que correspondió por reparto demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL propuesta por la señora por la señora **LINA MARIA VALENCIA SALAZAR** contra el señor **KEVIN ESTEBAN LÓPEZ MEJÍA**, ha sido presentada con el lleno de los requisitos de ley que establece el Art. 82 del C.G.P, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTESE la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL propuesto por la señora **LINA MARIA VALENCIA SALAZAR** contra el señor **KEVIN ESTEBAN LOÉZ MEJÍA**.

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda conforme al procedimiento verbal de que trata el Art. 368 y Ss del C.G.P.

TERCERO: De la demanda y demás documentos aportados, córrase traslado al demandado por el término de veinte días (20) días, para que la conteste.

CUARTO: PARA efectos de la notificación personal y traslado del demandado señor, **KEVIN ESTEBAN LOÉZ MEJÍA** de quien se ignora dónde puede ser citada, procédase de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 293 del CGP, el cual se publicara solo en el Registro Nacional de personas Emplazadas conforme el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. En consecuencia y por lo anteriormente ordenado, se relacionan los siguientes datos:

NOMBRE DEL EMPLAZADO	KEVIN ESTEBAN LOÉZ MEJÍA
-----------------------------	---------------------------------

CLASE DE PROCESO	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE	LINA MARIA VALENCIA SALAZAR
DEMANDADO	KEVIN ESTEBAN LOÉZ MEJÍA
JUZGADO QUE LO REQUIERE	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA PALMIRA -VALLE DEL CAUCA
TERMINO DE PUBLICACION	POR UNA SOLA VEZ, que se entenderá surtido 15 días después de haberse realizado la publicación en el Registro Nacional de personas emplazadas. (Artículo 108 del C. G.P y artículo 10 del Decreto 806 de 2020).
RADICACION	765203110-001-2020-00247-00

QUINTO: RECONOZCASE, personería al **DR. HEVERTH CIFUENTES HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.419.660 de Bogotá D.C y Tarjeta Profesional No. 64391 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


YANETH HERRERA CARDONA

JMVA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 009 de hoy 3 de febrero de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eb41c29af600c3dfa1daea67621c19d45825bfe3cec88d29db538664db855d01

Documento generado en 02/02/2021 03:06:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>